

CIRCULAR

Bancos N° 3.515

Santiago, 23 de diciembre de 2010.

Señor Gerente:

RECOPIACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 7-1.

Aplicación de reajustes a créditos adquiridos de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo.

Debido a que el índice de precios al consumidor experimentó una variación de 2,5% en el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2009 y el 30 de noviembre de 2010, las entidades bancarias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley N° 18.591, deben aplicar dicho porcentaje para determinar el reajuste de las amortizaciones y de los saldos de los créditos que hayan adquirido de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, al 31 de diciembre de 2010.

Para tal efecto, se reemplaza la hoja del Anexo N° 3 del Capítulo 7-1 por la que se adjunta a esta Circular.

Saludo atentamente a Ud.,

CARLOS BUDNEVICH LE-FORT
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras